



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0391-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIENTALES
Fecha:	18/04/2018
Hora:	13:44:22.47...
Folios:	

### RESOLUCIÓN No.

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 131-0477 del 22 de junio de 2017, esta Corporación dio inicio al trámite ambiental de PERMISO de VERTIMIENTOS presentado por la Sociedad PRODUCTOS AVÍCOLAS DE ORIENTE S.A.S con Nit número 800.237.269-4, representada legalmente por el señor WILSON DE JESÚS CARDONA RÍOS, identificado con cedula de ciudadanía número 71.678.001, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales DOMÉSTICAS, generadas en el predio denominado "Granja El Silencio", identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 017-34892, ubicado en la vereda Chuscalito del Municipio de La Unión.
2. Que mediante oficios con radicados 131-1184 del 10 de octubre y 131-1411 del 30 de noviembre de 2017, técnicos de la Corporación procedieron a requerir al señor WILSON DE JESÚS CARDONA RÍOS, en calidad de representante legal de la Sociedad, para que allegara información complementaria del trámite, con el fin de conceptuar de fondo acerca del permiso de vertimientos solicitado mediante radicado 131-4378 del 15 de junio de 2017.
3. Mediante radicados 131-8254 del 25 de octubre y 131-9020 del 22 de noviembre de 2017, el señor WILSON DE JESÚS CARDONA RÍOS, allegó la documentación requerida mediante los oficios con radicados 131-1184 del 10 de octubre y 131-1411 del 30 de noviembre de 2017.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada y con el fin de conceptuar sobre el trámite de permiso de vertimientos, se generó el informe técnico 131-0578 del 11 de abril de 2018, en el cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

#### 3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

Ubicación del proyecto: La Granja El Silencio se encuentra ubicada en el Municipio de La Unión, en la vereda Chuscalito.

Descripción del proyecto: En el predio funciona una granja avícola con 30.000 aves de levante y gallinas ponedoras.

En la Avicola hay un empleado y una vivienda con 4 personas, solo se generan aguas residuales doméstica, procedente de 5 personas que laboran en la granja.

En la Granja no se generan aguas residuales no domésticas, debido a que esta se maneja en seco, el piso de las jaulas tienen aserrín con viruta. El galpón es automatizado.

Fuente de abastecimiento: La parte interesada solicito concesión de aguas mediante radicado 131-9565 del 13 de diciembre de 2017, de la fuente La Lucia.

Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:

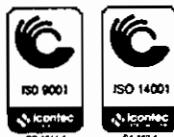
Concepto usos del suelo:

Según el Certificado de uso de suelo con radicado 3528 del 17 de noviembre de 2017, el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 017-34892, ubicado en la vereda Chuscalito de la zona rural del Municipio de La Unión,

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgl/](http://www.cornare.gov.co/sgl/) Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
01-Feb-2018

F-GJ-175/V.03



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Correro 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax: 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Voltes de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext: 502 8osqués: 834 85 83,

Forz Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536,20 40 - 287 43 29



tiene como USO PRINCIPAL: "Uso Desarrollo y fomento agropecuario", y es posible desarrollar actividades de avicultura siempre y cuando se cumpla con los retiros exigidos.

Los retiros establecidos son los siguientes:

- A eje vial: El que corresponda al definido por el Plan Vial. (30 metros a eje de la vía).
- A eje de servidumbre: 4 m.
- A linderos: 10 m.
- No se permite la ubicación de caballerizas, porcicola, avícolas, pozos sépticos o cualquier otro elemento contaminante a menos de 10 m. del lindero. Los retiros a linderos serán tratados con barreras vivas o vegetales.
- A cuencas y microcuencas: La franja de retiro de toda fuente de agua tendrá un ancho de 30 metros a lado y lado, que es lo que indica la legislación ambiental nacional vigente, medido a partir de la orilla, referida a la época invernal en momentos en que haya transcurrido siquiera un día sin llover

Acuerdos Corporativos: El predio identificado con el FMI 017-34892, no presenta restricciones por el Acuerdo 250 de 2011, sin embargo tiene afectaciones ambientales por el Acuerdo Corporativo 251 de 2011, por retiros a una fuente Sin Nombre que atraviesa por el predio.

POMCA: El proyecto se localiza en el POMCA Chuscalito del municipio de La Unión.

Se presentó el manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

Características del o los sistemas de tratamiento propuestos por el interesado:

**DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:**

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: <u>NA</u>	Otros: Cual?: <u>NA</u>
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento			
AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS		<b>LONGITUD (W) - X</b>	<b>LATITUD (N) Y</b>	<b>Z:</b>	
		75	22	32,9	05 59 31,9 2516
<b>Tipo de tratamiento</b>	<b>Unidades (Componentes)</b>				<b>Descripción de la Unidad o Componente</b>
Preliminar o pretratamiento	TRAMPA DE GRASAS				05m x 0.5m x 1.0m.
Tratamiento primario	Tanque séptico de dos compartimientos.				Compartimiento 1: 1,33 metros, Compartimiento 2: 0.67m, Ancho: 1,00 m, Profundidad útil: 1,20 m, Profundidad total: 1.50m
Tratamiento secundario	Filtro anaerobio de flujo ascendente. FAFA.				Ancho efectivo del filtro: 1,00 m, Altura del lecho filtrante: 0,60 m, Largo del filtro: 1,00 m, Altura del falso fondo: 0,20 m. Eficiencia total del sistema: 91.76 %
Manejo de Lodos	Zanjas.				Los lodos y natas se entierran en zanjas de 0,6 m. de profundidad, en capas de aproximadamente 0,3 m. de espesor. Luego se cubre esos lodos con tierra, la cual se sacó al excavar la zanja.

b) Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s): 0.028	Doméstico	Intermitente.	24 horas/día	26 días/mes
Coordinadas de la descarga (Magna sirgas):		<b>LONGITUD (W) - X</b>		<b>LATITUD (N) Y</b>		<b>Z:</b>
		75	22	33	05 59 31,8	2518



Descripción del sistema de infiltración propuesto: El campo de infiltración contara con 3 ramales, tendrá una longitud (long. total de tubería): 5m y un Ancho del Campo: 10m.

Características del vertimiento y eficiencia del sistema de tratamiento: De acuerdo a las memorias de cálculo presentadas el sistema tendrá una eficiencia teórica de remoción del 91.76 %.

Los planos del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas contienen vista en planta y corte transversal y tiene las dimensiones acordes a las calculadas.

#### Observaciones de campo:

- El día 05 de octubre del 2017, se realizó visita técnica al sitio de interés la cual fue realizada por Lucelly Giraldo González, funcionaria de Comare y atendida por la señora Miriam Rendón, Auxiliar Ambiental.
- En el predio de interés funciona una actividad avícola denominada Granja El Silencio con 30.000 aves de levante y ponedoras.
- Las aves son manejadas en seco con aserrín con viruta por lo anterior no se generan vertimientos no domésticos, el galpón es automatizado.
- Durante la visita técnica se evidencio que para el tratamiento de las aguas residuales domésticas se cuenta con un tanque séptico de dos compartimientos y un filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA, el cual se encuentra construido en mampostería. El efluente es descargado al suelo mediante campo de infiltración.

#### **EVALUACION AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO:**

Se presentó la evaluación ambiental del vertimiento en la cual se informa que el proceso de Avicultura no genera vertimientos no domésticos, el vertimiento es realizado por los operarios que laboran en la granja (ARD).

Los químicos utilizados son pocos, (drogas veterinarias, un insecticida y desinfectantes para lavado de instalaciones, estos son almacenados en un lugar específico (acorde a las exigencias de bioseguridad del ICA) con sus respectivas fichas técnicas y hojas de seguridad, adicionalmente se tiene un kit de recolección de derrames. Por lo descrito anteriormente, estos residuos no van al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

Se especifica que las formas de energía utilizada en el proceso, es eléctrica para galpones.

Se da a conocer el manejo de los diferentes residuos generados en la Granja entre los cuales se encuentran los siguientes: residuos como frascos de vacunas se inactivan con hipoclorito al 10% y se disponen como residuo común, los animales muertos, se realiza el proceso de compostaje, acorde a las exigencias sanitarias vigentes y los residuos resultantes del sistema de tratamiento de aguas residuales (lodos y natas) se realizaran inspecciones periódicas y una vez se establezca la necesidad de su evacuación se entierra en zanjas de 0,6 m. de profundidad, en capas de aproximadamente 0,3 mt. de espesor, luego se cubre los lodos con tierra, la cual se sacó al excavar la zanja.

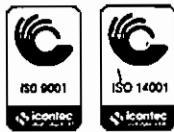
Se manifiesta que se cuenta con un sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas y se realiza un adecuado manejo de los residuos sólidos y peligrosos.

El proyecto tiene un impacto positivo en la comunidad ya que es una actividad que se desarrolla desde hace unos años, generando empleo a los habitantes de la región 3 en total.

#### **PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO**

Se entregó el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento en el cual se desarrollan los objetivos, los antecedentes, la metodología y la descripción de actividades y procesos asociados al sistema de vertimientos.

El plan contiene la caracterización del área de influencia, donde se especifican las unidades geomorfológicas, Hidrología, Ecosistema Terrestre, y Medio Socio económico.



Se presentó el proceso de conocimiento del riesgo donde se identificaron las Amenazas Naturales, las amenazas operativas o la operación del sistema y las amenazas por condiciones socio culturales y de orden público.

Se realizó la identificación y análisis de vulnerabilidad donde se especifica que la vulnerabilidad que tiene la comunidad aledaña al sistema es poca con respecto a un daño al mismo, esto debido a que el sistema es pequeño y no se presentan fuentes de agua cercana que pueda servir de agua de consumo para determinada comunidad o a los animales.

La mayor vulnerabilidad está por causa natural, pues en realidad es la que realmente podría afectar el normal funcionamiento del sistema, ya que las lluvias y las inundaciones pueden causar daño al sistema.

En cuanto a la vulnerabilidad a la infraestructura es más bien poca, pues donde se encuentra el sistema es de difícil acceso de maquinaria o carros, el conducto de las trampas grasas al sistema es subterráneo, protegido por una capa de cemento y piedra, hechos para soportar pesos de aproximadamente 10 toneladas, la única forma que se podría ver vulnerable la infraestructura es que el ser humano lo dañe, pero para esto necesita maquinaria propia para excavación, o con pólvora de gran poder, es decir tiene que haber dolo de la persona que quiera destruir el sistema.

Se proponen las medidas no estructurales y las estructurales para la reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento.

Para el manejo del desastre se especifica el proceso de manejo de este mediante una tabla que contiene las funciones dentro del plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos del representante legal, del administrador granja y del personal operativo y mantenimiento.

Además, se entrega un cronograma de capacitaciones del plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos y se especifican los procedimientos operativos de respuesta a implementar ante la suspensión o limitación del vertimiento.

Adicionalmente, se entrega los protocolos para atención de emergencias antes, durante y después de estas.

#### 4. CONCLUSIONES

- En el predio funciona una Avícola con 30.000 aves de levante y ponedoras.
- Actualmente en el predio se tiene construido en mampostería un pozo séptico de dos compartimientos y un Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA, el efluente es descargado al suelo mediante campo de infiltración. Se entregaron las respectivas memorias de cálculo según las cuales el sistema se diseñó para un número de 10 personas, sin embargo en la Granja solo laboran en promedio 5 personas, además, se presentaron los planos los cuales tienen las dimensiones acordes a las halladas en las memorias de cálculo, según la información reportada el sistema tendrá una eficiencia teórica de 91.76 %.
- Debido a que el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas atiende en promedio un número de 5 personas, la cantidad de materia orgánica que entra al sistema es muy baja, razón por la cual a este sistema no se le debe realizar caracterización anualmente, se le debe hacer limpieza y mantenimiento anualmente y presentar un informe a la Corporación.
- Se presentó la Evaluación Ambiental del Vertimiento la cual cumple con todo lo contenido en el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015.
- El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento está acorde a los términos de referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015.
- La actividad desarrollada está acorde con los usos del suelo establecidos en el PBOT emitido por la Secretaría de Planeación Municipal de La Unión, mediante radicado 3528 del 17 de noviembre de 2017, según el cual el USO PRINCIPAL es "Zona "Uso Desarrollo y fomento agropecuario", donde se permite desarrollar la avícola.



La información aportada cumple con la normativa ambiental vigente por lo anterior es factible otorgar el permiso de vertimientos solicitado, por la Sociedad PRODUCTOS AVÍCOLAS DE ORIENTE S.A.S, identificada con Nit número 800.237.269-4, a través de su representante legal el señor WILSON DE JESÚS CARDONA RÍOS, identificado con cedula de ciudadanía número 71.678.001, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales DOMESTICAS, generadas en el predio denominado "Granja El Silencio", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 017-34892, ubicado en la Vereda Chuscalito del Municipio de La Unión.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5 prohíbe "verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

El Decreto en mención dispone en su artículo 2.2.3.3.5.7 "Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución".

Que en el artículo 2.2.3.3.5.2 ibidem señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el artículo 2.2.3.5.4 ibidem indica cuales son los usuarios que requieren de la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos "(...) Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación (...)"

Que la Resolución 1514 del 31 de agosto del 2012 adopta los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, y en su artículo cuarto establece "La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución."

Que es función de Comare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico informe técnico 131-0578 del 11 de abril de 2018, esta Corporación conceptúa acerca del trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es competente el Director (E) de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la Sociedad **PRODUCTOS AVÍCOLAS DE ORIENTE S.A.S** con Nit número 800.237.269-4, representada legalmente por el señor **WILSON DE JESÚS CARDONA RÍOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.678.001, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales **DOMÉSTICAS**, generadas en el predio denominado "Granja El Silencio", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 017-34892, ubicado en la vereda Chuscalito del Municipio de La Unión.

**Parágrafo.** El presente permiso tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, el cual podrá renovarse mediante solicitud escrita formulada por la parte interesada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, según lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR** el sistema de tratamiento de aguas residuales **DOMÉSTICAS** el cual esta conformado de la siguiente manera:

### DESCRIPCIÓN DEL SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input checked="" type="checkbox"/>	Primario: <input checked="" type="checkbox"/>	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/> NA	Otros: <input type="checkbox"/> Cual?: <input type="checkbox"/> NA
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento			
<b>AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS</b>		<b>LONGITUD (W) - X</b>		<b>LATITUD (N) Y</b>	<b>Z:</b>
		75	22	32,9	05 59 31,9 2516
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Preliminar o pretratamiento	TRAMPA DE GRASAS	05m x 0.5m x 1.0m.			
Tratamiento primario	Tanque séptico de dos compartimientos.	Compartimiento 1: 1,33 m, compartimiento 2: 0.67m, Ancho: 1,00 m, Profundidad útil: 1,20 m, Profundidad total: 1.50m			
Tratamiento secundario	Filtro anaerobio de flujo ascendente. FAFA.	Ancho efectivo del filtro: 1,00 m, Altura del lecho filtrante: 0,60 m, Largo del filtro: 1,00 m, Altura del falso fondo: 0,20 m. Eficiencia total del sistema: 91.76 %			
Manejo de Lodos	Zanjas	Los lodos y natas se entierran en zanjas de 0,6 m. de profundidad, en capas de aproximadamente 0,3 m. de espesor. Luego se cubre esos lodos con tierra, la cual se sacó al excavar la zanja.			

### DATOS DEL VERTIMIENTO:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s): 0.028	Doméstico	Intermitente	24 horas/día	26 días/mes
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		<b>LONGITUD (W) - X</b>		<b>LATITUD (N) Y</b>	<b>Z:</b>	
		75	22	33	05 59 31,8	2518

**ARTÍCULO TERCERO. APROBAR** el **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO** presentado por la Sociedad **PRODUCTOS AVÍCOLAS DE ORIENTE S.A.S**, toda vez que se encuentra acorde con los términos de referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.** El permiso de vertimientos que se otorga mediante el presente acto administrativo, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones; razón por la cual se **INFORMA** al señor **WILSON DE**



JESÚS CARDONA RÍOS, en calidad de representante legal de la Sociedad PRODUCTOS AVÍCOLAS DE ORIENTE S.A.S, que deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar limpieza y mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales DOMÉSTICAS y presentar anualmente a la Corporación informe del mantenimiento, con sus respectivos soportes y evidencias (registros fotográficos, certificados, entre otros), así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en la limpieza, en caso de que la disposición de los lodos se realice a través de alguna empresa, deberá aportarse el certificado pertinente.
2. El manual de operación y mantenimiento del sistema deberá permanecer en las instalaciones de la granja, deberá ser suministrado al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de Control y Seguimiento.
3. Acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal para cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio.
4. Toda modificación a los sistemas aprobados en el presente permiso ambiental, implica el trámite de modificación del mismo, de igual manera la inclusión de nuevos sistemas de tratamientos requiere que se tramite permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

**ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR** a la parte interesada que deberá acatar lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de 2015, el cual preceptúa:

**"Artículo 2.2.3.3.4.15. Suspensión de actividades.** En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas. (Negrita fuera del texto).

*Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias, se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (...)"*

**ARTÍCULO SEXTO.** La Corporación adoptó a través de la Resolución 112-5304 del 26 de octubre de 2016, el plan de ordenamiento del recurso hídrico PORH y los objetivos de calidad de las fuentes receptoras de vertimientos en los 26 Municipios de la jurisdicción de Comare, para el periodo 2016-2026.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Según el Sistema de Información Geográfico de Comare, el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 017-34892, presenta restricción ambiental por el Acuerdo Corporativo 251 de 2011, por retiros a rondas hidráticas, razón por la cual la parte interesada deberá respetar los retiros estipulados en el P.O.T Municipal.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso de vertimientos.

**ARTÍCULO NOVENO.** ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de comientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan de Ordenación y Manejo.

**Parágrafo.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuenca de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.comare.gov.co](http://www.comare.gov.co), E-mail: [cliente@comare.gov.co](mailto:cliente@comare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Parque Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DECIMO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente actuación administrativa dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo.** CORNARE se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.** NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor WILSON DE JESÚS CARDONA RÍOS, en calidad de representante legal de la Sociedad PRODUCTOS ÁVÍCOLAS DE ORIENTE S.A.S, o a quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.** ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo, en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la pagina web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO.** INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER VALENCIA GONZALEZ**  
Director (E) Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.400.04.27856**

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Vertimientos.

Proyecto: Daniela Echeverri R.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z

Técnica: Lucelly Giraldo.

Fecha: 17/04/2018